



Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, Comisión de Trabajo), los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 118/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista José Luna Gálvez, que propone la "Ley que crea el nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto".
- **Proyecto de Ley 551/2021-CR**, proyecto actualizado a solicitud del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, que propone la "Ley marco de creación del sistema integrado universal de pensiones".
- **Proyecto de Ley 938/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, que propone la "Ley que establece la percepción independiente de las pensiones en el marco del régimen de pensiones del Decreto Ley 19990".
- **Proyecto de Ley 1332/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR a iniciativa del congresista José Arriola Tueros, que propone la "Ley que instituye una pensión equitativa para los jubilados de la pensión proporcional especial del sistema nacional de pensiones".
- **Proyecto de Ley 1405/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone la "Ley que crea el fondo nacional único de pensiones (FONAP)".
- **Proyecto de Ley 1728/2021-CR**, presentado a iniciativa del congresista Carlos Zaballos Madariaga, que propone la "Ley que dispone que los afiliados de las empresas administradoras del fondo de pensiones (AFP) y las compañías de seguros son sujetos de préstamos en base a la cuenta individual o fondos que aportan".
- **Proyecto de Ley 2120/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, que propone la "Ley que establece una pensión proporcional especial a los asegurados del sistema nacional de pensiones con menos de diez años de aportaciones a la ONP".
- **Proyecto de Ley 2633/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, que propone la

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

"Ley que establece la percepción justa de las pensiones en el marco del régimen de pensiones del Decreto Ley 19990".

- **Proyecto de Ley 2659/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERU DEMOCRATICO a iniciativa de la congresista Nieves Limachi Quispe, que propone la "Ley de reforma del sistema previsional que fortalece, transparenta y crea el sistema único de pensiones – SUP".
- **Proyecto de Ley 3227/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, que propone la "Ley de reforma integral del sistema de pensiones".
- **Proyecto de Ley 3230/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa del congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, que propone la "Ley marco para la creación del sistema universal de pensiones".
- **Proyecto de Ley 3341/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ a iniciativa de la congresista Digna Calle Lobatón, que propone la "Ley que crea la comisión técnica multisectorial encargada de proponer la reforma integral de los sistemas público y privado de pensiones".

I. SITUACIÓN PROCESAL

En la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, semipresencial, celebrada el 24 de marzo de 2023, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por MAYORÍA la NO APROBACIÓN y envió al archivo de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Votaron a favor de la NO APROBACIÓN los congresistas Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Norma Martina YARROW LUMBRERAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ y Cruz María ZETA CHUNGA.

Votaron en contra de la NO APROBACIÓN, los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, María Elizabeth TAIPE CORONADO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Alex PAREDES GONZÁLES y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE.

No se registraron votos en abstención.

Se deja constancia que el predictamen presentado por la Presidencia de la Comisión recomendaba la aprobación de los proyectos de ley comprendidos en el presente dictamen.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

I.1 Antecedentes procedimentales

- **El Proyecto de Ley 118/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 2 de setiembre de 2021 y, con fecha 6 de setiembre de 2021, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 551/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 26 de octubre de 2021 y, con fecha 3 de noviembre de 2021, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 938/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 9 de diciembre de 2021 y, con fecha 15 de diciembre de 2021, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 1126/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 12 de enero de 2022 y, con fecha 16 de enero de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 1332/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 18 de febrero de 2022 y, con fecha 24 de febrero de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 1405/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 4 de marzo de 2022 y, con fecha 10 de marzo de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 1728/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 12 de abril de 2022 y, con fecha 26 de abril de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2120/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 26 de mayo de 2022 y, en la misma fecha fue remitido para estudio y

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

dictamen a la a la Comisión de Trabajo como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

- **El Proyecto de Ley 2633/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 15 de julio de 2022 y, el 21 de julio de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo, como segunda comisión dictaminadora.

- **El Proyecto de Ley 2659/2021-CR** ingresó por trámite documentario el 19 de julio de 2022 y, el 20 de julio de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la a la Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Trabajo como segunda comisión dictaminadora.

- **El Proyecto de Ley 3227/2022-CR** ingresó por trámite documentario el 6 de octubre de 2022 y, el 16 de octubre de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la a la Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Trabajo como segunda comisión dictaminadora.

- **El Proyecto de Ley 3230/2022-CR** ingresó por trámite documentario el 6 de octubre de 2022 y, el 10 de octubre de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la a la Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Trabajo como segunda comisión dictaminadora.

- **El Proyecto de Ley 3341/2022-CR** ingresó por trámite documentario el 18 de octubre de 2022 y, el 21 de octubre de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la a la Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Trabajo como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

- Período Legislativo 2006-2011

Se presentó un proyecto de ley dirigido a reformar integralmente el sistema de pensiones:

El Proyecto de ley 1929/2007: Fue presentado por el Colegio de Abogados de Arequipa el 3 de diciembre de 2007. Dicho proyecto tenía por objeto establecer un Sistema Integrado de Seguridad Social en Pensiones. La fórmula legal de este proyecto de ley constaba de doce (12) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales y Transitorias (DFT), conforme el siguiente detalle: Artículo 1: Objeto de la ley; Artículo 2: Principios; Artículo 3: Objetivos; Artículo 4: Contingencias cubiertas y prestaciones; Artículo 5:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Entidades que conforman el Sistema Integrado de Seguridad Social en Pensiones; Artículo 6: Destino de los recursos; Artículo 7: Regímenes que integran el Sistema Integrado de Seguridad Social en Pensiones; Artículo 8: Características del Sistema Integrado de Seguridad Social en Pensiones; Artículo 9: Reajuste de Pensiones; Artículo 10: Afiliados; Artículo 11: Comisión Nacional de Seguridad Social en Pensiones; Artículo 12: De la Superintendencia Adjunta en Pensiones de la SBS; Primera DFT: Aportación obligatoria; Segunda DFT: Continuidad de condiciones de aporte para el SNP; Tercera DFT: Aportación de los afiliados a las AFP; Cuarta DFT: Contribución para las labores de riesgo.

- **Período Legislativo 2011-2016:**

El **proyecto de ley 3721/2014-CR** fue presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular - Frente Amplio el 18 de agosto de 2014 y proponía que se declare de interés nacional elaborar una política nacional con su propuesta legislativa correspondiente de un sistema previsional multipilar público y privado para atender las pensiones de la población, el cual diseñará la reestructuración integral del sistema previsional.

A lo largo de sus cuatro (4) artículos, la iniciativa legislativa desarrolla la reestructura integral del sistema de pensiones. Se abordan tres "escalones", siendo el primero de ellos uno público y obligatorio universal y solidario basado en un fondo común, el segundo un escalón público privado que administre los aportes de afiliados que lo deseen, y un tercer escalón de carácter voluntario donde las personas pueden contratar con una AFP o institución financiera especializada con fines de ahorro voluntario y productos de rentabilidad de largo plazo.

La fórmula legal tenía la siguiente estructura: artículo 1: sobre la declaración de aportes, artículo 2: criterios de la reestructuración integral, artículo 3: comisión y plazo, artículo 4: vigencia de ley.

- **Periodo 2016-2021**

Se presentaron cuatro proyectos de ley dirigidos a reformar integralmente el sistema de pensiones:

- **Proyecto de ley 4133/2018.** Fue presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular el 3 de abril de 2019, tenía por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la reforma integral del sistema peruano de

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

pensiones. La fórmula legal constaba de cuatro (4) artículos y una Disposición Final, conforme el siguiente detalle: Artículo 1: Declaratoria de interés; Artículo 2: Creación y objeto; Artículo 3: Conformación de la Comisión; Artículo 4: Funciones; Única DF: Información sobre la gestión y resultados de los fondos previsionales. El 17 de agosto de 2021 fue archivado mediante Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

- **Proyecto de ley 5512/2020.** Fue presentado por el Grupo Parlamentario Unión por el Perú el 15 de junio de 2020, tenía por objeto la eliminación de las AFPs y la creación del nuevo sistema previsional unificado para el otorgamiento de pensiones universales y dignas. La fórmula legal consta de quince (15) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Creación del Sistema Unificado de Jubilación y Pensiones; Artículo 2, Unificación de los regímenes previsionales de jubilación; Artículo 3, Principios de la reforma; Artículo 4, Pensión de jubilación universal; Artículo 5, Salvaguarda y adecuación de las pensiones de jubilación; Artículo 6, Prestaciones del Sistema Unificado de Jubilación y Pensiones; Artículo 7, Aportes con cuentas individuales; Artículo 8, Administración única tripartita; Artículo 9, Directorio del SUJP; Artículo 10, Inversión de fondos del SUJP; Artículo 11, Prohibición de cobros de comisiones; Artículo 12, Libre retiro de fondos; Artículo 13, Entrega del fondo en caso de muerte del titular; Artículo 14, Procedimientos vigentes en las AFP y ONP; Artículo 15, Entidad supervisora; Primera DC, Devolución de pérdidas a los afiliados; Segunda DC, Norma reglamentaria; Tercera DC, Norma derogatoria. El 17 de agosto de 2021 fue archivado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

- **Proyecto de ley 6612/2020.** Fue presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú el 5 de noviembre de 2020 y tenía por objeto la reforma integral del sistema nacional de pensiones. La fórmula legal consta de siete (7) artículos y tres (3) Disposiciones Finales, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Ámbito de aplicación; Artículo 3, Pensión de jubilación escalonada en el SNP; Artículo 4, Pensión de jubilación adelantada en el SNP; Artículo 5, Continuidad laboral de los pensionistas; Artículo 6, Pago de prestaciones previsionales; Artículo 7, Financiamiento; Primera DF, Declaración de interés y necesidad; Segunda DF, Acciones del gobierno; Tercera DC, Norma derogatoria. El 17 de septiembre de 2021 fue archivado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

- **Proyecto de ley 5972/2020.** Fue presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú el 13 de agosto de 2020 y tenía por objeto la reforma funcional, inclusiva y sostenible del sistema integral de pensiones. La fórmula legal consta de dieciséis artículos y cuatro disposiciones finales, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto; Artículo 2, Sobre las cuentas de ahorro previsionales individual; Artículo 3, Sobre el sistema privado de pensiones (SPP) y las entidades de gestión de ahorro previsionales (EGAP); Artículo 4, Sobre el sistema nacional de pensiones (SNP) y la oficina de normalización y administración previsional (ONAP); Artículo 5, Sobre la comisión; Artículo 6, Sobre las condiciones de entrada al SNP o al SPP; Artículo 7, Sobre el pilar de subsistencia; Artículo 8, Sobre el pilar solidario; Artículo 9, Sobre el pilar contributivo; Artículo 10, Sobre el pilar voluntario; Artículo 11, Sobre los beneficios al afiliado; Artículo 12, Sobre el fomento al ahorro previsional; Artículo 13, Sobre el fondo nacional de pensiones; Artículo 14, Sobre los aportes; Artículo 15, Sobre las opciones para la jubilación; Artículo 16, Sobre el apoyo a la seguridad de vivienda propia del afiliado; Primera DC, Sobre la regularización de los aportantes antiguos en el nuevo sistema; Segunda DC, Sobre la transferencia de aportes entre pilares; Tercera DC, Reglamentación; Cuarta DC, Derogación.

- **Proyecto de ley 7042/2020-CR.** Fue presentado por la Comisión Especial Multipartidaria Encargada de Evaluar, Diseñar y Proponer el Proyecto de Ley para la Reforma Integral del Sistema Previsional Peruano del Congreso de la República, la misma que se conformó, por acuerdo del Pleno del Congreso de la República, realizado el día 16 de mayo de 2020. Posteriormente fue enviado al archivo mediante Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

I.3 Reuniones de trabajo para la reforma del sistema de pensiones

Primera reunión de trabajo

Con fecha 9 de febrero de 2023, en la Sala Fabiola Salazar Leguía de la Sede Haya de la Torre del Congreso de la República, se llevó a cabo la I REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En dicha reunión, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social convocó a los principales actores involucrados en el tema pensionario y a un equipo multidisciplinario de expertos sobre la materia. Así, tenemos que las rondas de participaciones fueron organizadas de la siguiente manera:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

- Ronda de expertos: Los expertos invitados, Abog. Álvaro Vidal Bermúdez, Econ. Fernando Cuadros Luque, Abog. César Abanto Revilla y Econ. Javier Olivera Angulo, abordaron la problemática de los problemas estructurales del sistema de la seguridad social en pensiones en el Perú. De igual manera, desarrollaron los principales retos para poder garantizar el derecho fundamental a la seguridad social en pensiones, de una manera universal y solidaria.
- Ronda de actores sociales: Los representantes de las principales asociaciones de pensionistas, Sr. Óscar Alarcón de la Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú (CENAJUPE), Sr. Jorge Salazar de la Asociación Nacional de Defensa y Protección de los Pensionistas del Perú (ADEPP) y Coordinador de Turno de la Coordinadora Nacional de los Pensionistas del Perú (CONAPEP), Sr. Erick Villanueva de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación (ANCIJE), Sr. Hebert Hidalgo de la Asociación de Pensionistas Mineros, Coordinadora Defensa de los Pensionistas, Sr. Alberto Tolentino de la Confederación General de Pensionistas y Sres. de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), tuvieron el uso de la palabra para exponer sobre la problemática en materia previsional de la que tienen conocimiento a partir de los casos de sus afiliados.

A manera de conclusión, la reunión finalizó con los asistentes concordando en la necesidad de una reforma que proponga la reestructura del sistema previsional peruano para, de esta manera, garantizar pensiones universales y suficientes para la mayor cantidad de peruanos y peruanas.

Segunda reunión de trabajo

Con fecha 10 de marzo de 2023, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo del Congreso de la República, se llevó a cabo la II REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En dicha reunión, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social convocó a las principales instituciones involucradas en el tema pensionario, actores sociales y a un equipo de expertos sobre la materia. Así, tenemos que las rondas de participaciones fueron organizadas de la siguiente manera:

- Ronda de instituciones: Los representantes de las instituciones involucradas, el Sr. Hillman Farfán de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la Sra. Milagros Rivadeneira de la

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs y la Sra. Giovanna Prialé de la Asociación de AFP, presentaron sus iniciativas de reforma de pensiones desde la perspectiva de los sectores y entidades a su cargo.

- Ronda de actores sociales: Por su parte, los representantes de la CENAJUPE, Sr. Óscar Alarcón, de la CONAPEP, Sr. Jorge Salazar, y de ANCIJE, Sr. Erick Villanueva, compartieron sus propuestas para la reforma de pensiones.
- Ronda de expertos: El Abog. Álvaro Vidal Bermúdez y el Econ. Fernando Cuadros Luque desarrollaron ponencias respecto a la posibilidad de garantizar un mejor alcance de la reforma del sistema de pensiones considerando la realidad actual y las características del mercado laboral peruano.

A manera de conclusión, la reunión finalizó con los asistentes reforzando la necesidad de una reforma de pensiones puesto que, en la actualidad, tanto el Sistema Nacional de Pensiones como el Sistema Privado de Pensiones se encuentran en crisis, afectando de esta manera a pensionistas y futuros pensionistas. De igual manera, se enfatizó en la idea de alcanzar la universalidad en la reforma previsional para así garantizar un estado de bienestar a las personas, independientemente de si se encuentran - o no- dentro del mercado de trabajo formal ("*des-laboralizar*" las pensiones).

Tercera reunión de trabajo

Con fecha 17 de marzo de 2023, en la Sala Carlos Torres y Torres Lara de la Sede Haya de la Torre del Congreso de la República, se llevó a cabo la III REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES. En dicha oportunidad, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social convocó a representantes de entidades públicas y privadas, asociaciones de pensionistas y expertos previsionales.

Así, tenemos que las rondas de participaciones fueron organizadas de la siguiente manera:

- Ronda de entidades: Sr. Fernando Vásquez, en representación del Banco Central de Reserva (BCR); Sra. Giovanna Prialé, de la Asociación de AFPs; y Sr. Hugo León, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quienes compartieron sus apreciaciones sobre la necesidad de reformar el sistema de pensiones.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

- Ronda de pensionistas: Sr. Hebert Hidalgo, de la Federación de Pensionistas Mineros; Sr. Roger Matos, de la Federación General Pensionistas; y Sra Lucila Cárdenas, de la Asociación Nacional de Pensionistas del Sector Agrario; quienes compartieron sus propuestas sobre la reforma de pensiones.
- Ronda de expertos: Econ. Fernando Cuadros, quien compartió la necesidad de una reforma de pensiones sobre la base de datos económicos del mercado de trabajo peruano

A partir de las exposiciones se plantean los siguientes puntos a considerar para la elaboración de una propuesta de reforma del sistema de pensiones:

- Las entidades públicas y privadas centraron su participación en la necesidad de introducir mejoras en los sistemas privado y público de pensiones. Al respecto, el BCR resaltó la necesidad de garantizar la sostenibilidad fiscal de los modelos, mientras que la representante de la Asociación de AFPs precisó que los fondos previsionales cuando son administrados por entidades públicas deben contar con salvaguardas respecto a su tangibilidad, dada la experiencia nacional e internacional.
- Por otro lado, los representantes de los pensionistas coincidieron en que el modelo previsional actual no constituye una garantía del derecho a la seguridad social. En ese sentido, instaron a la Comisión de Trabajo a cumplir el exhorto del Tribunal Constitucional y procurar la elaboración de un diseño que satisfaga el estándar internacional del Convenio OIT núm. 102
- Finalmente, el experto Fernando Cuadros analizó la estructura del mercado de trabajo en el Perú para sostener que una eventual reforma del sistema previsional requiere además una política pública de formalización, así como de mejora en la productividad y empleabilidad de las personas. Asimismo, destacó que la aportación a este sistema puede mejorarse también a través de mecanismos como la negociación colectiva.

Cuarta reunión de trabajo

Con fecha 22 de marzo de 2023, en la Sala José Gabriel Condorcanqui y María Parado de Bellido de la Sede Haya de la Torre del Congreso de la República se llevó a cabo la IV REUNIÓN PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

En dicha oportunidad, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social convocó a los representantes de las principales centrales sindicales a nivel nacional y expertos en temas pensionarios a nivel nacional e internacional. Así, tenemos que las rondas de participaciones fueron organizadas de la siguiente manera:

- Ronda de centrales sindicales: Asistió la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y a representantes de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil (FTCC); cuyos representantes compartieron su preocupación entorno a la reforma de pensiones.
- Ronda de expertos en temas pensionarios: Participaron vía plataforma Google Meet (<https://meet.google.com/voz-yaob-vrn>) los expertos internacionales en seguridad social, Econ. Andras Uthoff (Chile) y Econ. Diana Salcedo (Colombia); y de manera presencial los expertos nacionales, Abog. Álvaro Vidal y Econ. Fernando Cuadros.

A partir de las exposiciones se plantean los siguientes puntos a considerar para la elaboración de una propuesta de reforma del sistema de pensiones:

- Las centrales han coincidido en la necesidad de una reforma integral del sistema de pensiones, así como en componentes mínimos que deben considerarse. Así, plantean que la modificación considere un esquema de pilares múltiples que ofrezca prestaciones contributivas y no contributivas a partir del principio de solidaridad. Otro consenso importante ha sido la necesidad de incluir el aporte de los empleadores.
- Por otro lado, los expertos internacionales han resaltado aspectos estructurales que han incidido en la necesidad de reformar el sistema previsional en sus países. Con relación a ello, de acuerdo con la experta Diana Salcedo, Colombia ha mostrado desafíos en la cobertura para los aportantes y actuales pensionistas, problemas para brindar una prestación de calidad y de sostenibilidad fiscal. Luego, Andras Uthoff aportó evidencia sobre las causas estructurales de los problemas del sistema de pensiones en Chile, las cuales se relacionan con la estructura del mercado de trabajo, la falta de legitimidad en la administración y gestión de las pensiones, y los parámetros de cotización desactualizados.
- Los expertos Álvaro Vidal y Fernando Cuadros resaltaron que Perú cuenta con tres modelos generales de pilares múltiples para su reforma:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

el modelo del Banco Mundial; el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); y el modelo previsto en el Convenio OIT núm. 102. De acuerdo con los especialistas, los tres coinciden en la necesidad de contar con sistemas complementarios (contributivos y no contributivos), mejoras en la cobertura de las prestaciones a partir de aportes entre trabajadores, Estado y empleadores, y una mejora en las formas de capitalización individual de los aportes.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **El Proyecto de Ley 118/2021-CR**, tiene por objeto proponer un nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto para todos los peruanos. La fórmula legal consta de cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, objeto de la ley; Artículo 2, Pilares del sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto; Artículo 3, naturaleza del fondo semilla y de los aportes previsionales; Artículo 4, administración y gestiona de las cuentas individuales de capitalización del sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto; Artículo 5, Comisiones y gastos administrativos del nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional; Primera DCF, Facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Finanzas; Segunda DCF, Evaluación para la incorporación progresiva; Tercera DCF, Afiliados al SPP y Cuarta DCF, Reglamentación e implementación.
- **El Proyecto de Ley 551/2021-CR**, tiene por objeto crear el Sistema Integrado Universal de Pensiones (SIUP), que integra e incorpora al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), al Sistema Privado de Pensiones (SPP), al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y al Programa Contigo. La fórmula legal de este proyecto de ley consta de treinta y seis artículos, dos DCF, siete Disposiciones Complementarias Transitorias y Modificatorias y una Disposición Complementaria Derogatoria, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Finalidad; Artículo 2, Principios Rectores; Artículo 3, Objetivo; Artículo 4, Características del SIUP; Artículo 5, Del Primer Pilar No Contributivo Universal; Artículo 6, Del Segundo Pilar Contributivo Obligatorio; Artículo 7, Del Tercer Pilar Voluntario o Adicional; Artículo 8, Cobertura; Artículo 9, Afiliación al SIUP; Artículo 10, Pensión Básica Universal de Vejez (PBUV); Artículo 11, Pensión Básica Universal por Discapacidad

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

(PBUD); Artículo 12, Cuestiones generales de las Pensiones Básicas Universales; Artículo 13, Composición de las pensiones; Artículo 14: Pensión de jubilación; Artículo 15, Pensión de invalidez; Artículo 16, Cuestiones generales de la pensión de invalidez; Artículo 17, Pensiones de sobrevivencia; Artículo 18, Gastos de Sepelio; Artículo 19, Pensión Segura Mínima (PSM); Artículo 20, Pensiones proporcionales; Artículo 21, Fuentes de Financiamiento; Artículo 22, Intangibilidad de los aportes; Artículo 23, Recaudación de los aportes; Artículo 24, Imprescriptibilidad de la cobranza; Artículo 25, Gestión de fondos; Artículo 26, Cobro de comisiones; Artículo 27, Transparencia e integridad; Artículo 28, Ente Rector del SIUP; Artículo 29, Gestores de inversiones de fondos previsionales; Artículo 30, Rol de la SBS; Artículo 31, Resoluciones de la SBS; Artículo 32, Incentivos para el acceso al SIUP; Artículo 33, Oficina de Promoción de Cultura Previsional (OPCP); Artículo 34, Fondo para el Fomento Educativo del Sistema Previsional (FESIP); Artículo 35, Plan Curricular en la Educación Básica; Artículo 36, Defensoría del Asegurado; Primera DCF, Delegación de facultades; Segunda DCF, Reglamentación; Primera DCTM, Autonomía Constitucional de la Autoridad del Sistema Integrado de Pensiones; Segunda DCTM, Periodo de transición e implementación; Tercera DCTM, Comisión Técnica Multipartidaria de Protección Social Frente al Desempleo; Cuarta DCTM, Programas de Incentivo para la Incorporación al Mercado de Trabajo Formal; QUINTA, Comisión Evaluadora de los Regímenes Pensionarios Especiales; Sexta DCTM, Comisión Multipartidaria de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión de la Implementación del SIUP; Séptima DCTM, Modalidad Especial de Retiro; Disposición Complementaria Derogatoria, Derogación de toda norma legal que se oponga a la presente ley.

- **El Proyecto de Ley 938/2021-CR**, tiene por objeto establecer la percepción independiente de las pensiones en el marco del Decreto Ley 19990. La fórmula legal consta de dos artículos y una disposición complementaria final, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la 30970; DCF, Reglamentación en un plazo no mayor a sesenta días.
- **El Proyecto de Ley 1332/2021-CR**, tiene por objeto establecer en términos porcentuales la pensión de jubilación proporcional especial, teniendo como referencia la pensión mínima que reciben los jubilados,

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

garantizando de esta manera, el poder adquisitivo de sus pensiones a través del tiempo. La fórmula legal consta de cuatro artículos conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Finalidad de la ley; Artículo 3, Modificación del artículo 3 de la Ley 31301; Artículo 4, Vigencia de la ley.

- **El Proyecto de Ley 1405/2021-CR**, tiene por objeto crear el nuevo Fondo Nacional Único de Pensiones (FONAP) para regular el tránsito de fondos del Sistema Nacional de Pensiones y del Sistema Privado de Pensiones. La fórmula legal consta de veinticinco artículos y cinco disposiciones complementarias y transitorias, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Finalidad de la ley; Artículo 3, Aplicación de la ley; Artículo 4, Del Fondo Nacional Único de Pensiones (FONAP); Artículo 5, De la conformación de la Junta Nacional del FONAP; Artículo 6, De las Funciones de la Junta Nacional del FONAP; Artículo 7, De la Gerencia Nacional de Supervisión de Fondos Previsionales de Pensiones; Artículo 8, De las Funciones de la Gerencia Nacional de Supervisión de Fondos Previsionales de Pensiones; Artículo 9, Del Gerente Nacional; Artículo 10, De las Funciones del Gerente Nacional; Artículo 11, De la liberación y transferencia de los fondos de las AFPs y ONP; Artículo 12, Supervisión de la liberación y transferencia; Artículo 13, De las condiciones de la transferencia; Artículo 14, De la regulación y supervisión de las entidades bancarias receptoras de los fondos previsionales de los aportantes; Artículo 15, Del reconocimiento de los fondos en el SNP - ONP; Artículo 16, De la liquidación de la ONP; Artículo 17, De las AFPs; Artículo 18, Del control y fiscalización de los fondos previsionales de los aportantes; Artículo 19, De la edad de jubilación; Artículo 20, De la libre elección de la entidad financiera por el aportante; Artículo 21, De los descuentos y rentabilidad; Artículo 22, Sobre disponibilidad de créditos; Artículo 23, De los beneficiarios; Artículo 24, De la jubilación de los que no alcanzaron aportar el tiempo requerido por el SNP - ONP; Artículo 25, De la falta de liquidez de los aportantes en el SNP - ONP; Primera DCT, Vigencia de la ley; Segunda DCT, Reglamentación; Tercera DCT, Derogación; Cuarta DCT, De la transferencia de fondos; Quinta DCT, De los recursos y patrimonio de la ONP.
- **El Proyecto de Ley 1728/2021-CR**, tiene por objeto disponer que las Administradoras del Fondo de Pensiones (AFP) y las Compañías de Seguros efectúen préstamos a sus afiliados y pensionistas a través de

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

convenios con las entidades financieras. La fórmula legal consta de cuatro (4) artículos conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Montos de los préstamos; Artículo 3, Condiciones de los préstamos; Artículo 4, Convenios para atender sepelio de afiliados y pensionistas.

- **El Proyecto de Ley 2120/2021-CR**, tiene por objeto crear un régimen de pensiones de jubilación proporcionales especiales para los afiliados con menos de 10 años de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, que no logren alcanzar una pensión regulada por el Decreto Ley 19990. La fórmula legal de este proyecto de ley consta de nueve artículos, cuatro disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Creación de la pensión de jubilación proporcional especial en el SNP; Artículo 3, Requisitos de la pensión de jubilación proporcional especial en el SNP; Artículo 4, Monto de la pensión de jubilación proporcional especial en el SNP; Artículo 5, Intangibilidad de la pensión de jubilación proporcional especial en el SNP; Artículo 6, Acreditación de aportes para obtener la pensión de jubilación proporcional especial en el SNP; Artículo 7, Continuidad laboral de los pensionistas; Artículo 8, Préstamos previsionales; Artículo 9, Financiamiento; Primera DCF, Aprobación de las disposiciones operativas y procedimentales para la aplicación de las medidas extraordinarias; Segunda DCF, Padrón de asegurados al SNP; Tercera DCF, Vigencia de la ley; Cuarta DCF, Derogatoria; Única DCT, Aplicación inmediata de la pensión de jubilación proporcional especial.
- **El Proyecto de Ley 2633/2021-CR**, tiene por objeto establecer la percepción justa de las pensiones en el marco del Decreto Ley 19990. La fórmula legal consta de dos artículos y una disposición complementaria final, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Modificación del artículo 83 del Decreto Legislativo 19990; DCF, Reglamentación en un plazo no mayor a 60 días.
- **El Proyecto de Ley 2659/2021-CR**, tiene por objeto crear el Sistema Único de Pensiones - SUP, que garantice una pensión de jubilación, invalidez y sobrevivencia digna y universal, y un gasto de sepelio acorde con la realidad, constituida por aporte contributivos y no contributivos. La fórmula legal consta de trece artículos y dos disposiciones complementarias finales, conforme el siguiente detalle:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Finalidad; Artículo 3, Creación; Artículo 4, Gestión del SUP; Artículo 5, Funciones del ASUP; Artículo 6, Registro del SUP; Artículo 7, Modalidad de Cuentas para el Sistema Público y Privado; Artículo 8, Fuente de Financiamiento no Contributivo; Artículo 9, Período de adecuación; Artículo 10, Fondos Pensionables; Artículo 11, Administradores de los Fondos de Pensiones; Artículo 12, Beneficios del SUP y edad de jubilación; Artículo 13, Incentivo del Capital Semilla; Primera DCF, Derogatoria y Segunda DCF, Adecuación y vigencia de la ley.

- **El Proyecto de Ley 3227/2022-CR**, tiene por objeto establecer la reforma integral del sistema de pensiones que integra el sistema nacional de pensiones y el sistema privado de pensiones. La fórmula legal consta de quince artículos y tres disposiciones complementarias finales, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la ley; Artículo 2, Finalidad; Artículo 3, Principios de la Reforma Integral del Sistema de Pensiones; Artículo 4, Derecho de jubilación; Artículo 5, Pensión mínima universal; Artículo 6, Cuenta Individual Previsional; Artículo 7, Jubilación en modalidad contributiva; Artículo 8, Jubilación en modalidad no contributiva; Artículo 9, Superintendencia Nacional Previsional; Artículo 10, Gestores de Inversión; Artículo 11, Intangibilidad de los fondos previsionales; Artículo 12, Fondo Solidario de Contingencia; Artículo 13, Modalidades del Retiro del Fondo de Pensiones; Artículo 14, Bono de reconocimiento a los afiliados a la Oficina de Normalización Previsional - ONP; Artículo 15, Consejo Nacional de Pensionistas - CONAPE; Primera DCF, Reglamentación de la Ley; Segunda DCF, Financiamiento para la implementación de la ley; Tercera DCF, Derogatoria.
- **El Proyecto de Ley 3230/2022-CR**, tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a una pensión digna, estableciendo, para ello, un nuevo sistema provisional de múltiples pilares orientado hacia la accesibilidad universal de las prestaciones pensionadas. La fórmula legal consta de cuarenta y seis artículos, cinco disposiciones complementarias finales, cinco disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria derogatoria, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Finalidad; Artículo 2, Objeto; Artículo 3, Principios Rectores; Artículo 4, Sistema de Pilares; Artículo 5, Beneficiarios; Artículo 6, Edad de jubilación; Artículo 7, Afiliación; Artículo 8, Regímenes según contribución; Artículo 9, Carácter mixto;

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Artículo 10, Primer Pilar Básico; Artículo 11, Segundo Pilar Contributivo y Semiccontributivo; Artículo 12, Tercer Pilar Voluntario; Artículo 13, Intangibilidad de aportes; Artículo 14, Cobertura; Artículo 15, Transición de aportantes y pensionistas al nuevo sistema; Artículo 16, Bono de Reconocimiento; Artículo 17, Pensión Básica Universal; Artículo 18, Beneficiarios; Artículo 19, Prestaciones; Artículo 20, Pensión de Jubilación; Artículo 21, Beneficios de protección a mujeres aportantes; Artículo 22, Condiciones laborales especiales; Artículo 23, Pensión de Jubilación Anticipadas; Artículo 24, Pensión de Incapacidad Laboral Permanente; Artículo 25, Pensión de Sobrevivencia; Artículo 26, Gastos de Sepelio; Artículo 27, Pensión Proporcional Especial; Artículo 28, Cuenta de Ahorro Personal Previsional Voluntaria; Artículo 29, Prestaciones complementarias de la Cuenta de Ahorro Personal Provisional Voluntaria; Artículo 30, Disponibilidad de fondos; Artículo 31, Sistema de prima escalonada; Artículo 32, Financiamiento tripartito; Artículo 33, Financiamiento del Pilar Básico; Artículo 34, Financiamiento del Pilar Contributivo y Semiccontributivo; Artículo 35, Financiamiento del Pilar Voluntario; Artículo 36, Evaluación financiera de las prestaciones; Artículo 37, Imprescriptibilidad de deudas provisionales; Artículo 38, Creación del Consejo de Administración del Sistema Universal de Pensiones; Artículo 39, Conformación del Consejo de Administración del Sistema Universal de Pensiones; Artículo 40, Comisión de Supervisión y Fiscalización; Artículo 41, Supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Artículo 42, Participación ciudadana; Artículo 43, Procedimiento de Quejas; Artículo 44, A nivel del sector Educación; Artículo 45, A nivel del sector Trabajo; Artículo 46, Promoción de la cultura previsional; Primera DCF, Reglamentación; Segunda DCF, Regímenes pensionarios especiales; Tercera DCF, Financiamiento progresivo; Cuarta DCF, Funcionamiento del Consejo de Administración; Quinta DCF, Vigencia; Primera DCT, Transición de sistemas y programas al Sistema Universal de Pensiones; Segunda DCT, Absorción de la Oficina de Normalización Provisional - ONP; Tercera DCT, Afiliación transitoria al Sistema Nacional de Pensiones; Cuarta DCT, Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Reforma de Pensiones; Quinta DCT, Comisión Multisectorial de Protección Social; Disposición Complementaria Derogatoria, Derogación de las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

- **El Proyecto de Ley 3341/2022-CR**, tiene por objeto crear una Comisión Técnica Multisectorial, encargada de evaluar, analizar y proponer la reforma integral de los sistemas público y privado de pensiones. La fórmula legal de este proyecto de ley consta de cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales, conforme el siguiente detalle: Artículo 1, Objeto de la Ley; Artículo 2, Integrantes de la Comisión; Artículo 3, Funciones de la Comisión Técnica Multisectorial; Artículo 4, Instalación de la Comisión Técnica Multisectorial; Artículo 5, Informe Final; Primera DCF, Reglamentación; Segunda DCF, Vigencia.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú: artículos 1, 10, 11 y 12.
- Decreto Ley 19990, el Gobierno Revolucionario crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social: artículos del 1 al 91.
- Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones: artículos del 1 al 9.
- Ley 30790, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas: cuarta Disposición Complementaria Final.
- Ley 30700, Ley que otorga una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas por viudez del régimen del Decreto Ley 19990: artículo 2.
- Decreto Supremo 057-2021-EF, aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros: artículos del 1 al 3.
- Decreto Supremo 277-2020-EF, aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros, artículos del 1 al 3.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

- Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, artículos del 1 al 54.
- Decreto Supremo 007-2023-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza transferencias de partidas, artículo 1.
- Decreto Supremo 014-2022-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza transferencias de partidas, artículo 1.
- Decreto Supremo 006-2021-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza transferencias de partidas, artículo 1.
- Decreto Supremo 006-2020-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza transferencias de partidas, artículo 1.
- Decreto Supremo 024-2012-EF, disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionista del régimen de Decreto Ley 20530, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 28449 y Ley 28789, artículo 1.
- Decreto Supremo 054-97-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. Texto en integridad.
- Decreto Supremo 004-98-EF, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, texto en integridad.
- Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones: Texto en integridad.
- Decreto Supremo 004-98-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. Texto en integridad.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

III.2 Legislación comparada

- Chile
 - Decreto Ley 30.500, Régimen de Previsión Social derivado de la Capitalización Individual: Norma que crea el sistema de Capitalización Individual y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
 - Ley 20.255, que establece la reforma previsional: Norma que crea el Sistema de Pensiones Sociales para garantizar una pensión digna para todas las personas.
- Colombia
 - Ley 100 de 1993, que crea el Sistema de Seguridad Social Integral para brindar una mejor calidad de vida a las personas frente a cualquier contingencia. El Sistema de Seguridad Social, a su vez, abarca el Sistema General de Pensiones.
- Uruguay
 - Ley 16.713, que crea el sistema previsional que se basa en el principio de universalidad y comprende en forma inmediata y obligatoria a todas las actividades amparadas por el banco de previsión social.
 - Ley 18.395, que flexibiliza las condiciones de acceso a la jubilación.
 - Ley 19.162, modifica algunos aspectos de la Ley que creó el Sistema Previsional Mixto aprobado por la Ley 16.713.
 - Ley 19.590, que modifica el régimen jubilatorio previsto por la ley 16.713 ("Ley de los cincuentones").
- Argentina
 - Ley 24.241, que crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conformado por un régimen previsional público y un régimen previsional basado en la capitalización individual.
 - Ley 24.463, que reforma el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
 - Ley 26.425, que sobre la base del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, crea el Sistema Integrado Previsional Argentino.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

III.3 Normas convencionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 22, que reconoce el derecho universal a la seguridad social.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 9, que reconoce el derecho a la seguridad social.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo XVI, que reconoce y desarrolla el derecho a la seguridad social como protección frente a las consecuencias de la desocupación, vejez e incapacidad.
- Protocolo Adicional a la Declaración Americana sobre Derechos Humanos para asegurar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador: artículo 9, numerales 1 y 2, que desarrollan el derecho a la seguridad social ante contingencias como vejez e incapacidad, con el propósito de garantizar una vida digna.
- C102 - Convenio sobre la seguridad social de 1952: artículos del 1 al 87, que desarrollan las condiciones mínimas en materia de seguridad social reguladas por OIT para todos sus Estados miembros.
- R131 - Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes de 1967: Texto en integridad, ya que brinda lineamientos en materia de seguridad social.
- R167 - Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social de 1983: Texto en integridad, ya que brinda lineamientos para favorecer la conservación de los derechos en materia de seguridad social, rigiéndose por los principios de la igualdad de trato, entre otros.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Proyecto de Ley 118/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Oficina de Normalización Previsional	00197-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
2	Ministerio de Economía y Finanzas	00198-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
3	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	00199-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
4	Asociación de AFP	00200-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
5	Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú	00201-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
6	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	00291-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
7	Confederación General de Trabajadores del Perú	00292-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
8	Central Unitaria de Trabajadores del Perú	00293-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

9	Central de Trabajadores del Perú	00294-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021
10	Central Autónoma de Trabajadores del Perú	00295-2021-2022/CTSS-CR	04 de octubre de 2021

2. Proyecto de Ley 0551/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Banco Central de Reserva del Perú	00537-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
2	Central Autónoma de Trabajadores del Perú	00538-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
3	Confederación General de Trabajadores del Perú	00539-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
4	Confederación Nacional de Instituciones	00540-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

5	Confederación de Trabajadores del Perú	00541-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
6	Central Unitaria de Trabajadores del Perú	00542-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
7	Seguro Social de Salud del Perú	00543-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
8	Ministerio de Economía y Finanzas	00544-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
9	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	00545-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
10	Ministerio de Educación	00546-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
11	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	00547-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
12	Oficina de Normalización Previsional del Perú	00548-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
13	Presidencia del Consejo de Ministros	00549-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

14	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	00550-2021-2022/CTSS-CR	22 de noviembre de 2021
----	--	-------------------------	-------------------------

3. Proyecto de Ley 0938/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Central Autónoma de Trabajadores del Perú	01322-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021
2	Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú	01323-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021
3	Confederación General de Trabajadores del Perú	01324-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021
4	Confederación de Trabajadores del Perú	01325-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

5	Central Unitaria de Trabajadores del Perú	01326-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021
6	Ministerio de Economía y Finanzas	01327-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021
7	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01328-2021-2022/CTSS-CR	15 de febrero de 2021

4. Proyecto de Ley 1332/2021-CR

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Ministerio de Economía y Finanzas	01450-2021-2022/CTSS-CR	03 de marzo de 2022
2	Oficina de Normalización Previsional del Perú	01451-2021-2022/CTSS-CR	03 de marzo de 2022
3	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01452-2021-2022/CTSS-CR	03 de marzo de 2022
4	Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú	01465-2021-2022/CTSS-CR	03 de marzo de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

5. Proyecto de Ley 1405/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Confederación General de Trabajadores del Perú	01890-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
2	Central Autónoma de Trabajadores del Perú	01891-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
3	Central Unitaria de Trabajadores del Perú	01892-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
4	Confederación de Trabajadores del Perú	01893-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
5	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01894-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
6	Ministerio de Economía y Finanzas	01895-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
7	Asociación de AFP	01896-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

8	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	01897-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
9	Oficina de Normalización Previsional	01898-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
10	Presidencia del Consejo de Ministros	01899-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
11	Banco Central de Reserva del Perú	01900-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
12	Defensoría del Pueblo	01901-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022
13	Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú	01902-2021-2022/CTSS-CR	18 de abril de 2022

6. Proyecto de Ley 1728/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Central Autónoma de Trabajadores del Perú	02049-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

2	Central Unitaria de Trabajadores del Perú	02050-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
3	Confederación de Trabajadores del Perú	02051-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	02052-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
5	Ministerio de Economía y Finanzas	02053-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
6	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	02054-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
7	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas	02055-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
8	Sociedad Nacional de Industrias	02056-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
9	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	02057-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022
10	Asociación de AFP	02058-2021-2022/CTSS-CR	09 de mayo de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

7. Proyecto de Ley 2120/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Oficina de Normalización Previsional	02314-2021-2022/CTSS-CR	16 de junio de 2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	02315-2021-2022/CTSS-CR	16 de junio de 2022
3	Centro Nacional de Jubilados y Pensionistas	02316-2021-2022/CTSS-CR	16 de junio de 2022

8. Proyecto de Ley 2633/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Autoridad Nacional del Servicio Civil	409-PL2633-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
2	Oficina de Normalización Previsional	410-PL2633-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

3	Ministerio de Economía y Finanzas	411-PL2633-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
---	-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------

9. Proyecto de Ley 2659/2021-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	412-PL2659-2022-2023/CTSS-CR	25 de octubre de 2022
2	Presidencia del Consejo de Ministros	413-PL2659-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
3	Oficina de Normalización Previsional	414-PL2659-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	415-PL2659-2022-2023/CTSS-CR	25 de octubre de 2022

10. Proyecto de Ley 3227/2022-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
----	---------	--------	-------

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

1	Presidencia de Consejo de Ministros	300-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
2	Confederación General de Trabajadores del Perú	301-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
3	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas	302-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	296-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
5	Ministerio de Economía y Finanzas	297-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
6	Oficina de Normalización Previsional	298-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
7	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	299-PL3227-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022

11. Proyecto de Ley 3230/2022-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Nº	Entidad	Nº oficio	Fecha
1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	303-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	304-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
3	Presidencia del Consejo de Ministros	305-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
4	Oficina de Normalización Previsional	306-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
5	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	307-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
6	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	308-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022
7	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP	309-PL3230-2022-2023-P-CTSS-CR	11 de octubre de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

12. Proyecto de Ley 3341/2022-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a:

Nº	Entidad	Oficio	Fecha
1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	392-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	393-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
3	Defensoría del Pueblo	394-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
4	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	395-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
5	Oficina de Normalización Previsional	396-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
6	Presidencia del Consejo de Ministros	397-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
7	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	398-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

8	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP	399-PL3341-2022-2023-P-CTSS-CR	25 de octubre de 2022
---	--	--------------------------------	-----------------------

IV.2 FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN DE NO APROBACIÓN

En la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, semipresencial, celebrada el 24 de marzo de 2023 se sometió a debate el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR que, con texto sustitutorio, recomendaba aprobar la *Ley que optimiza el Sistema de Pensiones*, es decir, recomendaba aprobar dichos proyectos.

Durante el debate la congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes solicitó la desacumulación del Proyecto de Ley 1126/2021-CR de su autoría, lo cual fue aceptado por la Presidencia y, en consecuencia, desacumulado antes de la votación. Asimismo, los señores congresistas señalaron los siguientes fundamentos en cuya virtud correspondía determinar la NO APROBACIÓN de los proyectos dictaminados:

Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, señaló su oposición al texto elaborado por los numerosos vacíos técnicos que ha identificado como, por ejemplo, la creación de un gasto no presupuestado que colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política. Proponen una pensión universal del Estado después de los 65 años sin determinar el tipo de monto y sin que muchas personas no lo necesiten o requieran, las medidas propuestas en el predictamen constituyen medidas regresivas en términos de distribución del ingreso. Un país como el nuestro con una presión tributaria del 16% sobre el total del PBI no se puede dar el lujo de dar una pensión universal por más mínima que esta sea, independientemente del nivel de ingreso de las personas, una medida como la propuesta no tiene sentido en este esquema.

Si bien el tema previsional en el país, tal y como está organizado, excluye a muchas personas, no se soluciona con las medidas del predictamen que proponen el otorgamiento de una pensión universal sin determinar y precisar el tipo de monto y pensión a la que se van a acoger es solamente un saludo a la bandera.

Asimismo, la creación de un Viceministerio de Seguridad Social en el MTPE implica un cambio a una ley orgánica además de que implicaría una iniciativa de gasto no

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

permitida a los congresistas, implica la creación de un pliego presupuestal que contraviene la Ley de Presupuesto y el artículo 79 de la Constitución Política.

El concepto de universalización de las pensiones requiere un trabajo actuarial por el que sepamos cuántos van a ir contribuyendo en el tiempo a fin de que los fondos no terminen desfinanciados.

El predictamen no realiza mejoras al ahorro previsional. No incluye a los trabajadores informales de forma efectiva a fin de que tengan una pensión digna.

Reiteró el efecto negativo sobre la distribución del ingreso que tienen los sistemas pensionarios universales, pues es un sistema regresivo.

Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA manifestó que el texto no desarrolla las bases para una jubilación inclusiva y, por el contrario, el texto resulta populista y estatista. Señaló que ningún sistema pensionario basado en la solidaridad, como es el que propone el predictamen elaborado, es garantía de una pensión digna y, prueba de ello, son los sistemas pensionarios creados por los decretos leyes 19990 y 20530, sistemas quebrados y que han originado el sistema no contributivo materializado en los programas sociales "Pensión 65" y "Contigo".

La universalidad en un sistema pensional pasa por un financiamiento del fondo de pensiones, y en su opinión, las pensiones deben ser financiadas por un porcentaje del IGV y no deben ser financiadas con el salario de otros, como propone el predictamen, lo que está demostrado que no contribuye a la universalidad. El sistema pensionario estatal ha demostrado su fracaso y las pensiones no contributivas generan solo asistencialismo y clientelismo, y solo podría justificarse en el caso de personas con discapacidad absoluta.

El predictamen no plantea ningún incentivo para tener una política de jubilación inclusiva universal eficiente y competitiva, por el contrario, es solo demagogia y populista.

Jorge Alberto MORANTE FIGARI señaló que la propuesta no es beneficiosa pues repite formulas estatales de administración de pensiones que han fracasado y perjudicado al pensionista.

El predictamen plantea que la administración completa de los fondos de pensiones será administrada por el Estado en términos generales y exclusivos, donde el Estado será el que recauda, administrar, invertir y pagar las pensiones, y la experiencia demuestra que el Estado no es buen administrador, como fue el caso de las instituciones quebradas como el FONAVI, IPSS, etc.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Asimismo, el esquema planteado podría dar origen a muchas corruptelas en la administración del fondo de pensiones.

Lo ideal es que el tiempo de cotización sean altos a fin de que existen los fondos necesarios para aquellos que ya se han jubilado y eso no es lo que garantiza el predictamen que solo generaría un desastre a nivel de las pensiones por lo que debe ser archivado.

Por último, señaló que mientras en Francia se quiere elevar de 42 a 43 años de aporte, con gran convulsión social, en el predictamen se quiere rebajar de 20 a 15 años de aporte lo que resulta contradictorio con la realidad y con las matemáticas.

Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS señaló que las reformas al sistema de pensiones es un tema que requiere mayor estudio y consenso social a fin de evitar situaciones de convulsión social como el que está ocurriendo en Francia, por ejemplo, asimismo, señaló que la propuesta de la comisión elimina programas como Pensión 65, elimina el sistema privado y público de pensiones y crea mayor gasto en la estructura del Poder Ejecutivo, por lo que no apoyará el texto elaborado.

El predictamen propone eliminar el sistema privado y el sistema público de pensiones lo que es gravísimo pues no se ha consultado a los afectados. La creación de un Viceministerio colisiona con el principio de separación de poderes, y no tiene opinión alguna del Poder Ejecutivo.

La pensión básica universal propuesta por el predictamen está basada en relación con la canasta familiar, pero no toma en cuenta que ello debe ser calculado con la rentabilidad de la canasta familiar, que es variable. No hay un cálculo económico en el predictamen.

No se ha consultado a las MYPES sobre el establecimiento de un aporte de las MYPES de un 4% y tampoco sobre la contribución de un 5% del trabajador independiente al fondo de pensiones que se pretende crear. Estas medidas causarían mayor informalidad.

Reforma un sistema de pensiones requiere mayor tiempo de estudio, en Francia la reforma previsional viene discutiéndose hace más de 10 meses, en España igual. En Chile la reforma de pensiones demoró 3 años.

Rosangella Andrea BARBARÁN REYES señaló que el tema de reforma de pensiones debe realizarse técnicamente y no sobre la base de ideologías, asimismo, solicitó la desacumulación de su Proyecto de Ley 1126/2021-CR del predictamen realizado,

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

porque su proyecto está referido a modificaciones a una norma actualmente existente de que los aportantes o ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones puedan tener una pensión proporcional si es que no han culminado los 20 años de aportes, lo que implica ajustar su tiempo de aportes, corregir una falla y precisar la ley vigente. Asimismo, señaló que desde la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera están analizando el tema de reforma pensionaria por lo que sería recomendable que ambas comisiones concierten posiciones al respecto.

Señaló que se reunieron con el presidente del Consejo de Ministros y con los miembros de la comisión multisectorial que van a presentar la propuesta de modificaciones al actual sistema de pensiones (público y privado) en los que concluyeron que no tenían avanzado aún el informe de diagnóstico para poder pasar al informe de recomendación, y a la fecha, no han cumplido con remitir esa información a la Comisión de Economía.

Considera que el cobro de comisiones de las AFP también es un hecho que ha generado malestar y debe ser corregido, pero no con propuestas ideológicas sino técnicas.

LUEGO del debate y votación respectivo, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social acordó, por MAYORÍA, la no aprobación y envió al archivo de los proyectos de ley comprendidos en el presente dictamen.

La intervención completa de los señores congresistas respecto a la aprobación y no aprobación consta en el video de la correspondiente sesión.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR, y su envío al archivo.

Sala de Comisión.

Lima, 17 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 14:41:59-0500

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria

(Suscribe en calidad de secretaria)



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 18:08:26-0500

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 10:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 16:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 13:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 12:01:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 12:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 13:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 15:12:43-0500

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR.

Lima, 22 de mayo de 2023

Oficio 492-2022-2023-TERG-CR

Señorita.

Sigrid Tesoro **BAZÁN NARRO.**

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Congreso de la República.

Presente.

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021- CR, 938/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021- CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021- CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022- CR y 3341/2022-CR.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la Novena sesión extraordinaria, semipresencial, celebrada el 24 de marzo de 2023, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.



Tania RG
TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

TERG/gchm

Lima, 22 de mayo de 2023.

Oficio N° 242-2022-2023-RFDC-CR.

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República

Lima. -

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, a la vez manifestarle que habiendo votado en contra de la aprobación del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 118/2021-CR, 551/2021-CR, 938/2021-CR, 1126/2021-CR, 1332/2021-CR, 1405/2021-CR, 1728/2021-CR, 2120/2021-CR, 2633/2021-CR, 2659/2021-CR, 3227/2022-CR, 3230/2022-CR y 3341/2022-CR, que propone la Ley que optimiza el sistema de pensiones, considero pertinente hacer una reevaluación del dictamen y que los proyectos de ley en mención no sean archivados.

Seguro de su pronta atención, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima.



RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República